



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20776

25/08/2020

50518

**AUTOR/A:** MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que para el reconocimiento y pago de este subsidio extraordinario ha sido necesario crear y desarrollar un sistema asistido de gestión nuevo e independiente de las aplicaciones con las que tradicionalmente trabaja el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en materia de prestaciones por desempleo, ya que la configuración legal de este subsidio extraordinario es diferente, en cuanto a la naturaleza, requisitos de acceso o cuantía, de las prestaciones gestionadas habitualmente.

Debe tenerse en cuenta a estos efectos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251.d) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar hasta el momento resultaban ajenos a la gestión realizada por el SEPE.

Todo lo anterior, unido al incremento de trabajo derivado de la situación causada por la COVID-19, y a la ejecución de las sucesivas normas extraordinarias aprobadas para hacer frente a la protección de las personas afectadas, ha podido afectar a la usual celeridad en la gestión del SEPE.

Madrid, 04 de diciembre de 2020